



Y a ello se usará el oportuno expediente con certificación de este Acuerdo.

También se acuerda por el Ayuntamiento deforme el expediente para la subasta del alumbrado público de esta villa debiendo formarse por la Comisión de Maera el pliego de condiciones administrativas que sirvan de base para la misma.

De igual manera se acuerda que por la Comisión de Maera se reformule el pliego de condiciones para la subasta del peso y medida de las volunterias, puertos públicos y aceas de aguas de esta villa.

A propuesta del Concejal D. Juan de Alcaraz Requena la corporación por vía de discusión por unanimidad acordó establecer la condiciones para el cargo de recaudador de los repartos que se hallen a cargo del municipio y son las siguientes:

- 1.º El recaudador nombrado antes de recibir los recibos talonarios, presentará a bien de su importe en metálico consignado en la caja municipal o bien por doble cantidad al cargo que recibe en fianza libre otorgando escritura a hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad.
- 2.º Que la entrega de los recibos talonarios se hará en cada término por el Alcalde al Recaudador, formalizándose en factura doblada firmada por ambos y por el Secretario.
- 3.º Que el recaudador significará la cobranza de los días señalados por el Alcalde y la oficina de recaudación establecida de acuerdo con la misma autoridad.
- 4.º Que al día siguiente de terminada la cobranza voluntaria en cada término, ingresará al cobrador la recaudada en la depositaria del municipio.
- 5.º Que la tramitación de los descubiertos y expedientes de

